

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	35
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.601.286
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.837.282
	02	Del Gobierno Central		16.837.282
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		4.548.207
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.572.571
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		8.631.054
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.761
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		81.689
07		INGRESOS DE OPERACION		699.514
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.876
	99	Otros		8.876
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		47.596
	10	Ingresos por Percibir		47.596
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		17.601.286
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.307.130
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.724.662
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		451.963
	01	Prestaciones Previsionales		370.274
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		194
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		325.741
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		30.465
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		13.874
	02	Prestaciones de Asistencia Social		81.689
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		81.689
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.076.309
	01	Al Sector Privado		3.761
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.761
	03	A Otras Entidades Públicas		4.072.548
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.072.548
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.189
	04	Mobiliario y Otros		33.189
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 43
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.150
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 6.975
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 40

- N° de horas semanales 1.120

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 29 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 193.

b) Incluye la cantidad de \$343.465 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 260.204

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979

- Miles de \$ 932.706

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 189

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 387

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$ 190.256

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 52.784

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 215.860

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 33.047

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 41

- Miles de \$ 22.714

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

64.757